INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

"Que la prioridad sea lo nuestro"

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato N° 29/2015

Entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA, domiciliado en Dr. Justo Prieto c/ Capitan Billoof de la ciudad de Asuncion , República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **ESMILSE CONCEPCION BOBADILLA** , paraguaya, con Cédula de Identidad Nº **2.009.136**, en carácter de Presidencia de la Institucion, designada en el cargo segun Decreto del Poder Ejecutivo, con domicilio en la calle **DR. JUSTO PRIETO C/ CAPITAN BILOFF** de la cuidad de Asunción, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EL CASTILLO** domiciliada en **MERCADO DE ABASTO – BLOQUE "B" – LOCALES N° 04 Y 05**, República del Paraguay, representada para este acto por **GONZALO GIL**, con Cédula de Identidad N° **4.630.317** , denominada en adelante PROVEEDOR, en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE HILOS Y TELAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATADA, en relación al Llamado por Contratación Directa Nº 27/2015 **"ADQUISICION DE HILOS Y TELAS",** adjudicada por Resolución del IPA Nº **369**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del proveedor
e) La Resolucion de adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación .

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	1	0	0	320	10	1	99	11.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 299.527

GONZALO GIL
EL CASTILLO S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
PRESIDENCIA

ESMILCE C. BOBADILLA N
PRESIDENTA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 27/2015, convocado por el Instituto Paraguayo de Artesanía.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CD No: 27/2015

1 Ítem	2 Código Catalogo	3 Descripción del Bien	4 Unidad de Medida	6 Presentación	7 Cantidad	8 Precio unitario (IVA incluido)
1	11151702-004	HILOS DE ALGODÓN FINO	UNIDAD	UNDAD	23	575.000.-
2	11151702-003	HILOS DE ALGODÓN GRUESO	UNIDAD	UNIDAD	23	828.000.-
3	11162121-998	TELA RUSTICA	METROS	FARDOS	149	3.725.000.-
4	11162121-999	TELA DE AO POI	METROS	FARDOS	150	4.350.000.-
5	11162121-002	TELAS DE GABARDINA	METROS	FARDOS	100	1.500.000.-

Total: *10.978.000.-*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANIES DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Justo Prieto c/ Capitan Billoi de la ciudad de Asunción.

GONZALO GIL
EL CASTILLO S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA

ESMILCE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Generales .

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total máximo del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones

Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

GONZALO GIL
EL CASTILLO

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA

ESMILCE C. BOBADILLA N.
PRESIDENTA

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asuncion a los días 10 del mes de Diciembre del año 2015. República del Paraguay

GONZALO GIL
C.I N° 4.630.317
REPRESENTANTE LEGAL

GONZALO GIL
EL CASTILLO S.A.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA

ESMILCE CONCEPCION BOBADILLA
C.I.N° 2.009.136
PRESIDENTA – I.P.A